

**RESOLUCIÓN No. (047) 2017**

*"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, los numerales 1 y 2 del punto I del artículo 1 del Acuerdo No. 004 del 2016 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., ha venido desarrollando su actividad en una sede ubicada en la Calle 52 # 13 - 64 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 se fusionó por absorción METROVIVIENDA, empresa creada en virtud del Acuerdo Distrital 15 de 1998, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, constituida a partir del Acuerdo 33 de 1999, la cual en adelante se denominará EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que dicha fusión implicó un rediseño institucional, y en ese sentido la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, definió su misión, visión y objetivos estratégicos a partir de un nuevo objeto social y las funciones que de éste se deriven, como consecuencia, la Empresa determinó su portafolio de servicios con las respectivas estrategias de comercialización y se priorizaron los proyectos a ejecutar para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 *"Bogotá Mejor Para Todos"*.

Que la Empresa formula y ejecuta proyectos, especialmente los clasificados en proyectos integrales de desarrollo y renovación urbana, los cuales revisten una alta complejidad técnica, jurídica y financiera y, su impacto es de gran escala en la ciudad<sup>1</sup>; por lo cual se han generado necesidades de contratación de talento humano y la ubicación de espacios colaborativos que faciliten la articulación de las dependencias al interior de la empresa, con la comunidad y con otras entidades del orden distrital y nacional.

Que en este sentido, se realizó un diagnóstico de las condiciones actuales de los pisos ocupados por el personal de la Empresa en la sede ubicada en la Calle 52 # 13 – 64, encontrándose que éstas no garantizan ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de sus labores estratégicas de planeación, dirección y apoyo a la misionalidad.

Que así las cosas, quedó evidenciado que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., necesita una sede administrativa que brinde espacios ergonómicos, suficientes y adecuados para garantizar el logro de todos los retos, tareas y funciones de la empresa, con un diseño arquitectónico y de amueblamiento que corresponda a las necesidades de la nueva

<sup>1</sup> Entre estos proyectos se encuentran la Alameda Entreparque, el Plan Parcial El Edén El Descanso y Ciudad Río.

**RESOLUCIÓN No. 047** 

*"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

organización, según los parámetros de salud ocupacional, seguridad en el trabajo, servicio al ciudadano e imagen corporativa.

Que en virtud de lo anterior, la Empresa desde el punto de vista legal, operativo, financiero y funcional, a través de la figura jurídica de arrendamiento, ubicará su nueva sede administrativa con las condiciones de espacio y localización para desarrollar su objeto social, en los pisos 3 y 4 del inmueble Edificio Porto 100, ubicado en la Autopista Norte - AK 45 No. 97- 50 de la ciudad de Bogotá, lo cual le permitirá atender las actividades comerciales en condiciones óptimas, a partir de las funciones y competencias asignadas a través del Acuerdo Distrital 643 de 2016.

Que con el fin de acondicionar el inmueble a las necesidades propias de la Empresa, se fijó dentro del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento suscrito, un término de veintiséis (26) días para las adecuaciones físicas y arquitectónicas necesarias que garanticen un adecuado funcionamiento como sede administrativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., las cuales por eficiencias del contratista se culminaran antes de lo previsto.

Que es necesario el traslado de personal, expedientes, equipos, mobiliarios y elementos que son parte de esta Empresa, a la nueva sede que para tal fin se arrendó. Traslado que implica la desconexión total de redes y sistemas técnicos y administrativos, el desmonte y posterior montaje de equipos y redes de cableado estructurado y eléctrico, así como el mobiliario y archivo general de la oficina, lo que naturalmente afectará de forma directa el normal funcionamiento de la Empresa; en consecuencia, se hace necesario tomar las medidas del caso a fin de minimizar los traumatismos que pueda generar tal circunstancia.

Que para el efecto es procedente llevar a cabo la suspensión de términos en las actuaciones administrativas a cargo de la Empresa, suspensión que no recae sobre las funciones relacionadas con las actuaciones judiciales que vinculan a la misma, así como la recepción de la correspondencia y las reuniones que deban realizarse fuera de la sede habitual de la Empresa.

Que para efectos de la representación judicial de la Empresa se surtirán los procedimientos y disposiciones legales y judiciales, en consecuencia, la sujeción a estos términos será para todos los casos obligatoria. En los demás asuntos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., no correrá ningún término administrativo en los temas y expedientes a cargo de esta.

Que mediante comunicación oficial enviada a los miembros de la Junta Directiva, se informó con fundamento en lo previamente expuesto, sobre la necesidad de suspender los términos para las actuaciones administrativas a cargo de la Empresa, así mismo, se indicó que la atención en relación a la recepción de correspondencia y los requerimientos judiciales seguirá su curso normal. Lo anterior, con el propósito de realizar el traslado oportuno a la nueva sede, garantizando el cumplimiento de los deberes legales que le atañen, en forma responsable y oportuna frente a la ciudadanía y al Distrito Capital.

Que por lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 047**

*"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a través de sus distintas dependencias, a partir del viernes tres (3) de marzo y hasta el lunes seis (6) del mismo mes, inclusive, de dos mil diecisiete (2017).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión de términos cobijará los procesos precontractuales que estén en curso por parte de la Empresa y en consecuencia, no se realizará ninguna actuación administrativa propia de los mismos, hasta tanto no se reinicien las labores por parte de la Empresa, esto es, el día martes siete (7) de marzo de 2017, con el propósito de salvaguardar el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y demás principios que orientan la contratación estatal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de términos no cobija las funciones de recepción de correspondencia y atención de los requerimientos judiciales y autoridades administrativas en el marco de su evaluación, control, seguimiento, inspección y vigilancia, así como a la realización de visitas técnicas y operativas sobre las actuaciones de la Empresa. Se atenderán con prioridad todos aquellos eventos o acciones para casos de urgencia o emergencia que así lo requieran.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los efectos de la suspensión de que trata el artículo primero de la presente resolución, sin embargo, comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos del Distrito Capital en cuanto demanden entre otros información, consulta, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por necesitar acceso a archivos, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto de traslado de la sede administrativa de esta Empresa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los Servidores Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., durante el periodo de suspensión de términos responderán a las instrucciones y órdenes que imparta el Gerente General, los Subgerentes, los Jefes de Oficina y los Directores de Área de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes en orden a armonizar y articular las agendas, reuniones y gestiones similares, contraídas por la Empresa con otros organismos o instituciones para la realización de los cometidos de cada una de sus dependencias en el período de suspensión.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Las decisiones que profiera la Gerencia General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., durante el periodo de suspensión de términos en los trámites administrativos a su cargo, serán válidas y surtirán todos los efectos legales y administrativos.

**RESOLUCIÓN No. 047**

*"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para efectos de surtir las notificaciones de las actuaciones judiciales durante el periodo de suspensión se tendrá como ubicación de contacto la Autopista Norte - AK 45 No. 97-50 de la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las notificaciones judiciales por medios electrónicos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Reiniciar el trámite normal de todas las actuaciones y trámites administrativos objeto de esta suspensión, a través de sus distintas dependencias, a partir del día martes siete (7) de marzo de 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publíquese la presente Resolución en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ([www.eru.gov.co](http://www.eru.gov.co)), y en los diferentes medios de comunicación externa con los que cuenta la Entidad.


**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., 24 FEB 2017



**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Revisó: Taima Furnieles – Directora Gestión Contractual   
Luz Ángela Garzón Urrego – Contratista – Dirección de Gestión Contractual  
Aprobó: Yamile Angélica Medina Walteros - Subgerente Gestión Corporativa.  
Elizabeth Caicedo Bello - Subgerente Jurídica 